

LEY N° 3849

Art. 1° - Elévese a categoría de Ciudad a la localidad de Alta Gracia del Departamento Santa María.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la. Sala de sesiones de la asamblea Legislativa de la Provincia, Córdoba, a los veinte y ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta.

HERCULES S. S. BAGGINI
A. Cheraza Gallardo
Sec. de la H. C. de Dip.

ARTURO U. ILLIA
Arturo Torres
Sec. del H. Senado